A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido

ANTECEDENTES, ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes:

La Superintendencia Nacional de Salud como cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es una entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes[1].

El Decreto No. 1080 de septiembre 10 de 2021, que modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, estableció en su artículo 5º la estructura de la Entidad para el desarrollo de sus funciones, definiendo para la Secretaría General la siguiente conformación:

"*Artículo 5. Estructura. La Superintendencia Nacional de Salud tendrá para el desarrollo de sus funciones la siguiente estructura:*

"(…) 9. Secretaria General

9.1 Dirección de Talento Humano

9.2 Dirección Financiera

9.3 Dirección Administrativa

9.4 Dirección de Contratación

[1] Artículo 1 Decreto 1080 de 2021

9.5 *Oficina de Control Disciplinario Interno (…)"*
(negrilla fuera de texto)

Según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 1080 de 2021, entre las funciones de la Secretaría General se encuentran:

> *". 1. Asesorar al Superintendente Nacional de Salud en la determinación de las políticas, objetivos, instrucciones y estrategias relacionados con la administración de la entidad.*
> *2. Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procesos y trámites de carácter financiero, administrativo, de talento humano, contratación pública, gestión documental, notificaciones y correspondencia de la Superintendencia Nacional de Salud.*
> *(…)*
> *7. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios, obra pública y gestión documental de la entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.*
> *8. Desarrollar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano de la Superintendencia Nacional de Salud. (…)*

A su vez, el artículo 38 del citado Decreto, le otorgó a la Dirección de Talento Humano, adscrita a la Secretaría General, entre otras, las siguientes funciones:

> *1.Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.*
> *2. Diseñar, formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos, programas y proyectos para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los servidores de la Superintendencia de conformidad con las normas vigentes.*
> *(…)*
> *4. Elaborar los actos administrativos y demás documentos relacionados con la gestión del*

Talento Humano de la Superintendencia.

(…)

6.Realizar los estudios y análisis que permitan la adecuada gestión del talento humano de acuerdo con la normativa vigente.

(…)

11. Mantener actualizado el manual de funciones, requisitos y competencias de la Superintendencia de conformidad con la normativa vigente.

14. Liderar, en lo de su competencia y ejecutar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG que le sean asignadas. (…)

Ahora bien, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría General, la Resolución No. 20218000013221-6 de fecha 24 de septiembre de 2021 "*Por medio de la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones de la Secretaría General y se dictan otras disposiciones*", modificada por la Resolución No. 2023910010005033-6 de fecha 11 de agosto de 2023, en su artículo 1, creó los grupos internos de trabajo en las Direcciones de la Secretaría General, quedando la Dirección de Talento Humano, conformada por tres (3) grupos a saber**: i)** Grupo para la Gestión del Empleo Público**, ii)** Grupo para el Desarrollo del Talento Humano y **iii)** Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales.

El artículo 3 de la citada Resolución No. 2023910010005033-6 de 2023, le asignó al **Grupo para el Desarrollo del Talento Humano,** entre otras**,** las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección de Talento Humano en el diseño de los planes y programas en relación con el desarrollo del talento humano de la Superintendencia, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.

2. Dirección de Diseñar y poner a consideración de la Secretaría General y de la Talento Humano las políticas, normas y procedimientos para el desarrollo del Talento Humano de la Superintendencia.

(…)

4. Aportar los insumos para la elaboración del Plan Estratégico de Talento Humano y

garantizar su implementación, seguimiento y evaluación de las estrategias, en lo de su competencia.

26. Realizar análisis previo del cumplimiento de requisitos de las solicitudes de Teletrabajo, para la validación y aprobación del otorgamiento por parte del Comité de Teletrabajo.

(…)

38. Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con la necesidad del servicio para la operación de la dependencia.(…)

En el marco de las funciones asignadas a la Dirección de Talento Humano – Grupo para el Desarrollo del Talento Humano, se requiere contar con un apoyo profesional que contribuya a la implementación de las estrategias del Plan Estratégico de Talento Humano especialmente aquellas relacionados con Teletrabajo y Trabajo en Casa, y en la proyección y revisión de actos administrativos, de respuestas a PQRS y demás documentos requeridos en el desarrollo de las funciones a cargo del Grupo, asegurando su coherencia, el cumplimiento de los procedimientos internos y las disposiciones normativas vigentes y que resultan esenciales para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Superintendencia Nacional de Salud.

1.2. Descripción de la necesidad

La necesidad que se busca atender mediante esta contratación es contar con apoyo profesional para contribuir con la implementación de los procesos del Grupo de Desarrollo del Talento Humano, específicamente aquellos relacionados con la gestión del Teletrabajo y Trabajo en casa orientados a revisar, complementar y consolidar el análisis de teletrabajabilidad de los empleos que viene adelantando la Entidad y a revisar el Manual de Funciones y Competencias Laborales para garantizar el cumplimiento normativo del mismo, con el fin de contar con documentos técnicos que sustenten las estrategias del Plan Estratégico de Talento Humano, así como apoyar la proyección y revisión de actos administrativos, respuestas a peticiones, quejas y demás requerimientos relacionados con la gestión del talento humano, garantizando su coherencia, la aplicación de los procedimientos internos y el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

Estas acciones, implican entre otros, examinar de manera sistemática la información de cada uno de los empleos, cumplimiento normativo, sus funciones esenciales, actividades, procesos asociados y condiciones de ejecución, con el fin de aportar criterios objetivos para actualizar los perfiles que lo requieran, e identificar cuáles pueden desarrollarse mediante teletrabajo, cuáles son parcialmente teletrabajables y cuáles requieren presencialidad.

Para desarrollar estas actividades, se requiere una dedicación técnica y operativa significativa, y actualmente, el equipo de trabajo del Grupo no cuenta con la capacidad operativa suficiente para desarrollar y culminar estos análisis en los tiempos requeridos, teniendo en cuenta el volumen de peticiones, solicitudes y requerimientos que presentan los servidores públicos en materia de teletrabajo y trabajo en casa, así como las demás actividades administrativas y técnicas asociadas a la gestión de estos componentes.

Estas responsabilidades se encuentran actualmente a cargo de dos servidoras, quienes, además de atender dichos asuntos, deben responder por otras funciones y asignaciones propias del Grupo, situación que limita su disponibilidad para asumir integralmente el desarrollo de estas actividades.

En consecuencia, se requiere contar con apoyo profesional que permita avanzar de manera sistemática en la consolidación de los insumos técnicos necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de la gestión del teletrabajo y trabajo en casa.

Así mismo, el apoyo profesional permitirá fortalecer la gestión, análisis y confiabilidad de la información asociada a los procesos de talento humano, apoyar la correcta aplicación del marco normativo vigente y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la ejecución de las funciones asignadas al Grupo, contribuyendo a la toma de decisiones estratégicas y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Se deja claridad que la contratación resulta viable y necesaria, toda vez que, si bien, desde la Dirección se ha avanzado en el análisis de teletrabajabilidad y cuenta con personal de planta, este no

es suficiente para atender de manera oportuna y adecuada la necesidad planteada, lo que justifica la vinculación de apoyo profesional para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Así mismo, la contratación del profesional se financiará con cargo a los recursos del presupuesto de Funcionamiento de la entidad, conforme a la disponibilidad presupuestal vigente.

1.3. Oportunidad y Conveniencia

Para la Superintendencia Nacional de Salud resulta conveniente y oportuno celebrar el contrato cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales a la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud para el fortalecimiento de los diferentes procesos, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el talento humano, de conformidad con los lineamientos del MIPG, la normatividad vigente y las directrices institucionales*", con énfasis en la revisión, complementación y consolidación del análisis de teletrabajabilidad de los empleos que esta adelantando la Entidad, en la revisión del Manual de Funciones y Competencias y en el apoyo a la proyección y revisión de actos administrativos, respuestas a peticiones, y demás requerimientos relacionados con la gestión del talento humano, garantizando su coherencia, la aplicación de los procedimientos internos y el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

La necesidad prioritaria consiste en avanzar de manera verificable en el análisis de teletrabajabilidad de los empleos de la Superintendencia. Para ello se requiere revisar la información disponible y los avances de los documentos técnicos existentes; organizar y contrastar la planta de personal con el manual específico de funciones y competencias laborales y revisar este documento, garantizando el cumplimiento normativo, identificando las funciones y actividades asociadas a cada empleo; y examinando las condiciones de ejecución, la necesidad de presencia física, la interacción con usuarios y equipos de trabajo, el acceso a información y herramientas tecnológicas, la posibilidad de seguimiento a resultados y cualquier otra condición relevante para determinar la viabilidad de realizar las actividades mediante teletrabajo. El análisis deberá sustentarse en la información que entrega la Entidad con el avance realizado y dejar trazabilidad de los criterios aplicados, las fuentes consultadas, los vacíos de información y los aspectos que requieran validación institucional.

La contratación requerida se justifica en la necesidad de contar con conocimientos y experiencia en análisis organizacional y ocupacional, gestión del talento humano, revisión de manuales de funciones, caracterización de procesos y aplicación de criterios técnicos para evaluar la posibilidad de ejecutar funciones y actividades bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa. Este conocimiento permitirá revisar de manera integral y homogénea la información de los empleos, evitar clasificaciones basadas únicamente en la denominación del cargo y formular recomendaciones sustentadas en las funciones efectivamente desarrolladas y en las condiciones operativas de la Entidad.

La ejecución contractual resulta pertinente y justificada, en la medida contribuirá al cumplimiento de las funciones del Grupo de Desarrollo del Talento Humano y de la Dirección de Talento Humano mediante productos profesionales concretos, revisables y recibidos a satisfacción por el supervisor, que aseguran una gestión eficiente en beneficio del adecuado funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Salud.

Finalmente, se deja expresa constancia de que, una vez revisados los criterios establecidos por la normatividad y la jurisprudencia nacional —criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, criterio de habitualidad o continuidad y criterio de excepcionalidad, desarrollados en la Sentencia C-614 de 2009— y confrontados con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la Entidad, conforme a la información contenida en el Formato A1-FT-50 – Solicitud de Certificación de Insuficiencia e Inexistencia de Personal de Planta.

1.4 Contratación asociada a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

El presente contrato de prestación de servicios profesionales no se encuentra asociado al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017. Lo anterior obedece a que el objeto del contrato se circunscribe exclusivamente al apoyo profesional en el desarrollo de funciones misionales propias de la dependencia, sin que sus actividades, productos o resultados estén orientados a la

implementación, ejecución o seguimiento de las medidas estructurales ordenadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ni en el Auto de Seguimiento A-310 de 2024.

1.5 Plan Anual de Adquisiciones

El requerimiento se encuentra incluido en la **línea No. 2026784** del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Se deja expresa constancia que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de talento humano que señala:

"*Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente, para suplir la necesidad planteada por el área"*

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(…) ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este*

caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

"*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"*(…)* ***Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" *todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud para el fortalecimiento de los diferentes procesos, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el talento humano, de conformidad con los lineamientos del MIPG, la normatividad vigente y las directrices institucionales

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR (artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

4.1. Perfil del contratista

De conformidad con la Resolución No 2025940000011698-6 de 2025, que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, el profesional a contratar debe cumplir con el siguiente perfil:

Perfil: Profesional Especializado II

Formación Académica: Título Profesional, Título de Posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el objeto y/o alcance del Contrato.

Experiencia Profesional: Desde treinta y siete (37) meses hasta cuarenta y cinco (45) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

Nota: Se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No 2025940000011698-6 de 2025

4.2. Requisitos mínimos de formación académica del futuro contratista

El contratista debe contar con:

Título profesional: Psicología, administración pública, ingeniería industrial, administración de empresas, Administración en salud ocupacional, Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo, Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral, Ingeniero Industrial y afines.

Título de Posgrado: en la modalidad de especialización en Gerencia de Talento Humano o Gestión del Cambio Organizacional, o Gestión del Talento Humano, Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o Ingeniería de Procesos, o Psicología Organizacional, o Gestión Pública, o Alta Gerencia y Desarrollo Organizacional, o Política Pública, o Procesos Administrativos o Gerencia de proyectos o áreas afines al objeto.

4.3. Experiencia del futuro contratista

El contratista debe contar con la siguiente experiencia específica:

Se requiere acreditar cuarenta (40) meses de experiencia profesional en la elaboración y acompañamiento técnico de estrategias, planes, programas o procesos de gestión institucional, orientados al desarrollo organizacional, la planeación estratégica y el desarrollo del Talento Humano, así como en la elaboración y/o trámite de documentos e insumos relacionados con dicho proceso.

Nota: Se aplicarán las equivalencias señaladas en la resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Requisitos de Ley

- Certificado de inscripción profesional en los casos reglamentados por la ley.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efecto de este análisis, esta contratación se ubica en el sector terciario, denominado: **SECTOR SERVICIOS.**

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C, estos servicios corresponden a la Sección N “Actividades de servicios administrativos y de apoyo”. Sección M “*Actividades profesionales, científicas y técnicas*”. Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

El objeto del presente contrato se desarrolla dentro de las siguientes Divisiones:

División 70: “*Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión*”. Esta división comprende la prestación de asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal; formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos; planeación de la producción. Abarca también la supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, es decir, las actividades de oficinas principales.
División 74: *Otras actividades profesionales, científicas y técnicas:* Esta división comprende la

prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos relacionados con las actividades especializadas de diseño, de fotografía y otras actividades n.c.p.

5.1. Perspectiva Legal aplicable a la presente contratación

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes y en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El perfil requerido para la presente contratación debe contar con alguno de los siguientes títulos académicos: Psicología, administración pública, ingeniería industrial, administración de empresas, Administración en salud ocupacional, Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo, Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral, Ingeniero Industrial y afines.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. El perfil académico requerido para esta contratación deberá contar tarjeta profesional, y el certificado de antecedentes profesionales que es expedido por el **Colegio Colombiano del Administrador Público**, el cual tiene la misión de trabajar por el desarrollo intelectual, profesional, social y cultural del Administrador Público, bajo el lema de servir para ser perfectos y ser perfectos para servir.

De otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

5.2. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

En Colombia el salario corresponde a lo decretado por el gobierno nacional y se identifica como salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año.

Para el año 2026 se decretó un alza en la suma de TRESCIENTOS VEINTESIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($327.405) frente al salario del año 2025, lo que equivale a un incremento del 23% sobre el SMMLV del 2025, mediante el Decreto 1469 de 2025 del 29 de diciembre del 2025, con lo cual la suma del salario mínimo vigencia 2026 quedó en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), la Superintendencia Nacional de Salud, ha establecido los honorarios para contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con base en el perfil que es requerido, así las cosas, mediante resolución establece el valor de los honorarios para cada contrato que se celebre, estos honorarios se ubican entre bandas piso de 7.7 SMMLV y techo de 11 SMMLV para el perfil de Profesional Especializado II

5.3. Justificación del presupuesto oficial del contrato

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No 2025940000011698-6 de 2025 expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado y el perfil de contratista.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *“Manual para la*

identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Valoración	CATEGORÍA
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente.	Retraso en el desarrollo de las actividades del contrato. Retraso en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de terceros a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Generación de posibles actos de corrupción con ocasión a la ejecución del contrato	Afectación grave de las condiciones de ejecución de contrato. Posibles responsabilidades, civiles, fiscales o disciplinarias. Daño reputacional de la SNS.	2	5	7	Riesgo Alto

A continuación, se indica la forma de mitigar los riesgos previsibles**:**

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Contratista	Analizar la situación para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada.	**2**	**1**	**3**	**Riesgo Bajo**	**SI**	Supervisor (SNS)	Inicio de la ejecución contractual	Terminación de la ejecución contractual	Cuando se conozca la situación por parte de la Entidad.	Cuando se presente el evento
2	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Seguimiento por parte del abogado a cargo y/o del área técnica que firmó el estudio previo para requerir al futuro contratista con el fin de firmar el contrato o entrega de las pólizas, en los tiempos establecidos.	**1**	**1**	**2**	**Riesgo Bajo**	**SI**	Dirección de contratación o área técnica que firma los estudios previos (SNS)	Con el envío del contrato al proveedor	Con la firma del contrato o la aprobación de las garantías	Revisión página SECOPII Requerimientos escritos	Diario
3	Superintendencia - Contratista	Inclusión de obligación de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple. Responder por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Supervisor debe informar de inmediato a la Dirección de Contratación, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del contratista Así mismo el contratista y/o supervisor debe informar a la Dependencia que corresponda para verificar el impacto de la	**2**	**3**	**5**	**Riesgo Medio**	**No**	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Reuniones periódicas de seguimiento. Verificación en el informe de actividades	Permanente

		divulgación de la información y tomar medidas al respecto.										

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
4	Superintendencia Nacional de Salud	Ajustar las condiciones de ejecución del contrato a los cambios regulatorios o reglamentarios, mediante una modificación al mismo para lograr su cumplimiento o restablecimiento de la ecuación económica. Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
5	Contratista	Estricto seguimiento por parte del supervisor durante toda la ejecución contractual.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Control y seguimiento al contratista en sus diversas actuaciones	Permanente

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato *y* los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato

8. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL CERTIFICACION DE IDONEIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Subir a la plataforma Secop II las garantías aquí establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique).

5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.
7. Presentar los informes mensuales que debe incluir como mínimo: a. Detalle del cumplimiento de las obligaciones con sus debidos soportes b. Evidencia de los entregables c. Balance Financiero, así como los demás informes que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
8. Presentar las cuentas de cobro mensuales y/o de conformidad con lo establecido en la forma de pago del contrato
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del mismo.
10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
12. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.
13. Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad.
14. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.
15. Firmar la liquidación del contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual cuando aplique.
16. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros.

17. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Superintendencia Nacional de Salud para conocerla.

18. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de su misión institucional.

19. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

20. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales.

21. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.

22. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad

23. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades

competentes.

24. Cumplir y estar al día en los aportes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente frente al Sistema de Seguridad Social.
25. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así como cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por la Superintendencia Nacional de Salud.
26. Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
27. Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello cumpliendo de conformidad con la forma de pago y las circulares que para el efecto emita la entidad.
28. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

9.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Apoyar a la Dirección de Talento Humano en la elaboración, revisión y ajuste de los documentos técnicos que le sean solicitados, relacionados con la gestión integral del talento humano, garantizando su coherencia con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
2. Analizar, consolidar y actualizar la información de planta de personal, empleos, funciones, perfiles, procesos y actividades requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales.
3. Realizar la revisión técnica de los empleos que no cuenten con funciones y/o perfiles definidos, con el fin de sustentar su respectiva asignación y efectuar los reportes correspondientes.
4. Revisar y ajustar la metodología, los instrumentos y los insumos técnicos existentes para completar el análisis de teletrabajabilidad de la entidad.
5. Culminar el análisis de teletrabajabilidad, mediante la consolidación y actualización de la matriz que identifique los empleos y actividades teletrabajables, parcialmente teletrabajables y no teletrabajables.

6. Elaborar y entregar el documento técnico final del análisis de teletrabajabilidad, incorporando las observaciones de la supervisión, así como los insumos y recomendaciones requeridos para su articulación con la actualización del manual de funciones.
7. Proyectar los actos administrativos, respuestas a derechos de petición y demás documentos relacionados con el objeto contractual que le sean asignados.
8. Presentar los productos y soportes de las actividades ejecutadas, así como el informe final de ejecución contractual.
9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

9.3 Productos o entregables

PRODUCTO O ENTREGABLE	CANTIDAD	PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA
Informe de actividades que consolide la gestión realizada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el reporte de la elaboración, revisión y ajuste de documentos técnicos; el análisis y actualización de información de planta de personal, empleos, funciones y perfiles; la revisión técnica de empleos; la proyección de actos administrativos, respuestas a derechos de petición y demás documentos asignados; así como las demás actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual, con sus respectivos soportes.	Un informe	Mensual
Documento que contenga la metodología, los instrumentos y los insumos técnicos revisados y ajustados para la culminación del análisis de teletrabajabilidad.	Un documento	Al finalizar el contrato
Matriz de teletrabajabilidad consolidada y actualizada, con la identificación de los empleos y actividades teletrabajables, parcialmente teletrabajables y no	Una matriz	Al finalizar el contrato

PRODUCTO O ENTREGABLE	CANTIDAD	PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA
teletrabajables.		
Documento técnico final del análisis de teletrabajabilidad, con los resultados, conclusiones y recomendaciones, incorporando las observaciones de la supervisión y los insumos para su articulación con la actualización del manual de funciones.	Un documento técnico	Al finalizar el contrato
Informe final de ejecución contractual, que incluya las actividades desarrolladas, los productos y resultados obtenidos durante el plazo de ejecución.	Un informe	Al finalizar el contrato

9.4 Obligaciones de la Superintendencia Nacional de Salud

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)
4. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
5. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley, normas reglamentarias y lineamientos internos de la entidad.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.

9. Asignarle un supervisor, a través del cual la Superintendencia Nacional de Salud mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
10. Iniciar los procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

9.5 Supervisión del contrato

La Supervisión del Contrato estará a cargo del **DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO**, **o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto;** el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, normas concordantes, guías, circulares, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, normas concordantes, guías, circulares, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

9.6 Valor del contrato y forma de pago

El presupuesto oficial para el contrato será hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($28.773.333,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos.

Los honorarios mensuales del contratista corresponderán a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($13.949.579,83) M/CTE**, más el 19% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que corresponde a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.650.420,17) M/CTE**, para un valor total mensual de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS**

($16.600.000,00) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).[2]

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, el cual se publica en la plataforma SECOP II y hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Valor
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD	**$28.773.333,00**

La Superintendencia Nacional de Salud, cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera en mensualidades vencidas o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo.

[2] "Ahora bien, de conformidad con el concepto del profesor y tratadista de la universidad Externado de Colombia y experto en Contratación Estatal, Dr. José Luis Benavides, tenemos "el contratista de régimen simplificado recibe la integralidad de la remuneración (después de los descuentos por otros factores), por cuanto el contrato no estará sujeto al IVA. Por el contrario, el contratista de régimen común recibirá el valor del contrato menos el 19% equivalente al IVA, después del descuento que hace la Entidad por retención y de la declaración y pago que hace el contratista, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El tratamiento no es igualitario y, en concordancia con la observación del informe de revisión de contratos, sería más equitativo hacer una distinción entre los contratos, según el régimen, de tal suerte que los contratistas que realizan la misma prestación reciban la misma remuneración. Al respecto, es oportuno recordar que el IVA es un impuesto que grava al consumidor del servicio y, por consiguiente, es la Entidad la que asume este impuesto como consumidora final del servicio prestado por el contratista.

Por consiguiente, concebir que el contrato del contratista de régimen común tiene el mismo valor que el del contratista de régimen simplificado (por el mismo servicio), conlleva, necesariamente, una remuneración menor del contratista del régimen común."

De esta manera y teniendo en cuenta que, el monto de los honorarios establecidos en la Resolución No. 022 de 2017, "por la cual se fijan las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud", no incluye el valor del IVA para el caso de profesionales responsables del régimen común, razón por la cual y en aras de garantizar trato igualitario frente a los responsables del régimen simplificado, se hace necesario ajustar el valor de los honorarios con la inclusión del referido tributo.

NOTA 1: Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días. No obstante, la aplicación de lo anterior y por temas de cierre presupuestal, el pago correspondiente al mes de diciembre de 2026 cuando aplique se realizará así:

1. Un pago por el periodo del 01 a 15 de diciembre de 2026, o proporcional si la ejecución del contrato no abarca todo el periodo.

2. Otro pago del 16 al 30 de diciembre de 2026, o proporcional si la ejecución del contrato no abarca todo el periodo.

La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato.

Documentos soporte para el pago: a) Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. e) Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá adjuntar Paz y Salvo debidamente diligenciado. Así mismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social del último pago, corresponderá al mes objeto de cobro. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar vigente**,** si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del Supervisor y del Contratista y el Contratista no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección **Financiera.**

NOTA 2: El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 3: El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato dentro del Formato vigente Certificación de Supervisión para Pago

9.7 Gastos de viaje

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución vigente expedida por la entidad

9.8 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previa firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

9.9 Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El CONTRATISTA desarrollará las actividades propias de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de que algunas de ellas se realicen de manera remota o, previa autorización del Supervisor, impliquen desplazamientos a otros lugares del territorio nacional

9.10 Clausula Penal

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria **a título de sanción** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del

Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria **a título de sanción** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor pagado como cláusula penal pecuniaria no es óbice para que Superintendencia Nacional de Salud pueda reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **(iv)**

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al contratista, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(v)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el contratista pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

9.11 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **(1%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **20%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato; **(ii)** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil; **(iii)** El valor de la multa se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al Contratista, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La multa se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista y **(v)** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán

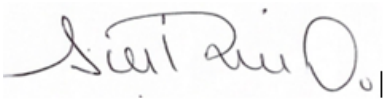
imponer nuevas multas.

NOTA: El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

10 RECOMENDACION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá, 05 de noviembre de 2026



FLOR ANGELA RIAÑO NIÑO

Directora Talento Humano (E)

Revisó componente jurídico: Pilar Liliana Acosta Clavijo – Contratista – Dirección de Contratación

Proyectó componente jurídico: Adriana Perdomo Quintero – Contratista – Dirección de Contratación

Proyectó componente técnico: Sonia Carolina Mendoza Fernández. – Profesional Especializado - Dirección de Talento Humano

Proyectó componente financiero: Luis Alberto Gaona Vasquez- Profesional Especializado – Dirección de Contratación